

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.»

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATACIÓN MIXTA DEL SERVICIO DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS INCLUSIVOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATIONEU

EXPTE: 8-2025

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA SATISFACERLAS DE MANERA MÁS EFICIENTE QUE LA EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS. TIPO DE CONTRATO

La presente contratación responde a la necesidad de la Administración de mejorar la accesibilidad y la inclusión en la oferta turística de la Ruta del Vino Ribera del Duero, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos NextGenerationEU.

En concreto, el contrato tiene por objeto la producción de contenido digital accesible, incluyendo la creación de vídeos con audio descriptivo, subtítulos y Lengua de Signos Española (LSE), el desarrollo de un banco de imágenes inclusivas, la edición de un folleto digital accesible y la instalación de códigos QR accesibles en los tótems informativos del destino.

Este proyecto se enmarca dentro de los objetivos estratégicos de modernización y digitalización del sector turístico, garantizando que todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad visual, auditiva o movilidad reducida, puedan acceder en igualdad de condiciones a la información y los recursos turísticos del destino.

La ejecución de estas actuaciones requiere de recursos técnicos y humanos especializados en accesibilidad digital y producción multimedia accesible, que no se encuentran disponibles dentro de la estructura actual de la Administración.

En particular, la producción de contenido digital accesible exige:

- Equipos y tecnología especializada para la grabación, edición y postproducción de vídeos accesibles.
- Profesionales cualificados en accesibilidad audiovisual, diseño gráfico accesible y producción multimedia inclusiva.
- Conocimientos específicos en accesibilidad turística y normativa aplicable en materia de inclusión digital.

Dado que la Administración no dispone de estos recursos ni de la infraestructura necesaria para su desarrollo interno, la contratación externa permite garantizar:



- Mayor eficiencia y especialización, al contar con empresas con experiencia en la producción de materiales accesibles para el sector turístico.
- Cumplimiento de plazos exigidos, asegurando la ejecución en el tiempo establecido en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.
- Calidad técnica y adecuación a estándares de accesibilidad, aplicando las mejores prácticas y tecnologías en el sector.

Por tanto, la contratación del presente servicio con medios externos es la opción más eficiente para garantizar la consecución de los objetivos planteados, asegurando el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad universal y digitalización turística.

De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y dada la naturaleza de las prestaciones a realizar, el presente contrato tiene la consideración de contrato mixto, ya que combina:

- Prestación principal: Servicios, al tratarse de la producción y adaptación de contenido digital accesible.
- Prestación accesoria: Suministros, debido al suministro e instalación de placas QR accesibles en los tótems informativos.

Conforme al artículo 18 de la LCSP, el régimen jurídico aplicable a la preparación y adjudicación del contrato será el correspondiente a la prestación principal, que en este caso es la de servicios.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para atender las funciones que requiere este servicio, puesto que se trata de servicios muy específicos, con funciones concretas y no habituales para el Consorcio, lo que impide la prestación con medios propios, además del alto grado de especialización y conocimientos que requiere el servicio objeto del contrato, es necesario que sea prestado por una empresa especializada. A mayor abundamiento el Consorcio no dispone de los medios materiales necesarios y personal especializado en producción audiovisual accesible para prestar los servicios objeto del contrato, al tratarse de prestaciones específicas, especializada y concretas del servicio en cuestión, resulta necesario acudir a la contratación administrativa para hacer frente a las necesidades derivadas del contrato de referencia.

El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP, define los contratos administrativos de servicios como “Aquéllos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

2. DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece que los contratos deberán fraccionarse en lotes siempre que la



naturaleza y objeto del contrato lo permita, se justifica la no división en lotes del presente contrato en base a los siguientes criterios:

1. Unidad funcional y técnica del objeto del contrato

El objeto del contrato consiste en la creación y producción de contenido digital accesible para la Ruta del Vino Ribera del Duero, incluyendo vídeos, imágenes, códigos QR accesibles y un folleto digital. Todas estas actuaciones están interrelacionadas y requieren de una coordinación única para garantizar la coherencia y uniformidad en el diseño, producción e implementación de los materiales. Fraccionar el contrato en lotes podría comprometer la cohesión visual, técnica y conceptual del proyecto, afectando la calidad final del servicio y dificultando su correcta ejecución.

2. Necesidad de una gestión integrada y eficiente

La ejecución del contrato implica la producción y adaptación de distintos formatos digitales accesibles, así como su posterior integración en los tótems informativos mediante códigos QR. Esta interdependencia de tareas requiere de una gestión centralizada para garantizar la correcta ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.

Si se dividiera en lotes, habría que coordinar a distintos adjudicatarios, lo que incrementaría la carga administrativa y los riesgos de falta de alineación entre las distintas partes del proyecto, afectando el cumplimiento del objetivo final.

3. Imposibilidad de una ejecución más eficiente con múltiples adjudicatarios

La experiencia en la ejecución de proyectos similares demuestra que la fragmentación de servicios de producción audiovisual y digital accesible en diferentes adjudicatarios puede generar inconsistencias en la aplicación de los criterios de accesibilidad y en la uniformidad de los contenidos.

Un único adjudicatario con experiencia en accesibilidad universal garantizará que todos los productos y materiales cumplan con los estándares exigidos, sin que sea necesario realizar múltiples verificaciones entre diferentes proveedores.

4. Optimización económica y reducción de costes de transacción

La contratación de un solo operador económico permite lograr una mayor eficiencia en la gestión de los recursos, evitando sobrecostes derivados de la necesidad de coordinar a múltiples empresas, así como posibles solapamientos o incompatibilidades en la ejecución de los distintos lotes.

Además, un único adjudicatario podrá optimizar la producción de los materiales y la logística de instalación de los códigos QR, asegurando un mejor aprovechamiento de los recursos asignados.

5. Cumplimiento de los plazos establecidos

El contrato está sujeto a la ejecución en un plazo máximo de 6 meses, lo que requiere una planificación eficiente y ágil. La división en lotes podría generar retrasos debido a problemas de coordinación entre distintos adjudicatarios, lo que pondría en riesgo el cumplimiento de los plazos exigidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Por todo lo expuesto, la no división del contrato en lotes se justifica en base a la necesidad de garantizar la coherencia del proyecto, facilitar su gestión, evitar sobrecostes y asegurar su correcta ejecución dentro del plazo establecido, en aplicación del artículo 99.3 de la LCSP

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto se ha calculado de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de LCSP, incluyendo, el importe total, incluido el IVA en el caso del presupuesto base de licitación y excluido en



valor estimado. Ambos se encuentran desglosados con el alcance que exigen los apartados 2 de ambos preceptos.

El importe total, Iva Incluido es de CIENTO DIECI NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (119.351,63 €). El valor estimado es de NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (98.637,71 €), IVA excluido.

El precio es ajustado a mercado. Se ha acudido a los costes salariales indicados en convenio para comprobar el mínimo legal.

4. ESTIMACIÓN EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

La estimación del precio de los servicios se ha realizado a través de consultas informales al mercado que han permitido estimar dedicaciones mínimas para la prestación del servicio, así como las tarifas de mercado del tipo de profesionales requeridos para este tipo de servicio.

Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública							
Categoría laboral	Salario convenio anual	Tarifa mínima s/Convenio	Tarifa estimada	Dedica ción horas	Costes salariales	Miem bros	Coste personal contrato con Seguridad Social (30%)
Área 4. Grupo A1	28. 959,34 €	16 ,089 €	3 8,01 €	30	1.140,27 €	1	1 .482,35 €

Costes directos (personal)	1. 482,35 €
Costes directos (señales, videos, imágenes y folleto)	82. 575,00 €
Total CD	84. 057,35 €
Costes indirectos 11%	9. 246,31 €
Margen industrial (6%)	5. 043,44 €
TOTAL (sin IVA)	98.347,11 €
TOTAL (con IVA)	119.000,00 €



	Precio	uds	Total
Subtitulado	180,00 €	65,00	11.700,00 €
Grabación y montaje	780,00 €	65,00	50.700,00 €
QR	95,00 €	65,00	6.175,00 €
	1.055,00 €		68.575,00 €
Instalación			8.000,00 €
Total señales			76.575,00 €
Folleto	2.500,00 €	1	2.500,00 €
Banco de imágenes	3.500,00 €	1	3.500,00 €
TOTAL			82.575,00 €

5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.

Los servicios correspondientes a este contrato se enmarcan en la convocatoria de correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la Submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

La ejecución de este contrato está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En consecuencia, serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en materia de contratación y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El presente proyecto no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión.

La actuación prevista tiene su encaje en el componente 14, Inversión 1, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título Plan de Modernización y competitividad del Sector Turismo contribuyendo a los siguientes objetivos:



Objetivo Nº217, 218 y 219 del CID: Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos. El contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Por ello, deberá asegurarse en todo momento la observancia concreta de los siguientes hitos, objetivos y plazos:

Objetivo n.º 217 del CID: Cuarto trimestre 2021: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 de euros, de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Estos fondos están incluidos en el presente Acuerdo.

Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que, del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 511.000.000 de euros, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 140.000.000 de euros, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

•Objetivo n.º 218 del CID: Cuarto trimestre 2022: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1.173.000.000 de euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), de los cuales, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

•Objetivo n.º 219 del CID: Cuarto trimestre 2023: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayudas para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» por un importe mínimo de 1.788.600.000 euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022), de los cuales, el 35 % se destinará a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

•Hito n.º 220 del CID: Cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

– Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.

•Hito n.º 221 del CID: Segundo trimestre 2026 Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

Por tratarse de un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será de aplicación el siguiente régimen jurídico:

- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en materia de contratación
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), «Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El presente contrato se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado, y la tramitación ordinaria.

7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

No se solicita garantía provisional.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el caso de haber estado incurso en presunción de anormalidad.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica se podrá acreditar alternativamente mediante una de las dos vías siguientes:

- a. Acreditar una cifra anual de negocios en el ámbito de actividad a que se refiere el contrato de que se trate, en el mejor ejercicio dentro de los TRES últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita - o del total contrato si excepcionalmente no se ha dividido en lotes.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

- b. Disponer de un patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales, equivalente al valor estimado del lote o lotes a los que se licita si su duración es inferior a un año o de la anualidad media si la duración es superior.

La acreditación de este requisito se realizará mediante aportación de los Libros de inventarios y cuentas anuales depositados en el registro oficial correspondiente, o legalizados por el Registro Mercantil.



En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE), acreditará las condiciones de solvencia del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

La solvencia económica se podrá acreditar alternativamente mediante una de las dos vías siguientes:

- a. Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los TRES últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos DOS de ellos. Se entenderá por “contratos similares” aquellos que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el lote/lotes o contrato en cuestión, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a diferentes subgrupos, o cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del lote/lotes o contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado. También se considerarán similares aquellos contratos cuyos tres primeros dígitos del CPV coincidan con los del contrato que se licita.
- b. Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, encargados del control de calidad en la ejecución de los servicios objeto del contrato de que se trate. Se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de, al menos, un técnico de grado medio como director técnico de calidad, en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o dispongan, una u otra, de un certificado de calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas de certificación.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE), acreditará las condiciones de solvencia del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

Los criterios de solvencia económica señalados se considera que permiten acreditar que el contratista tiene a su disposición los recursos económicos mínimos para ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las previsiones de necesidad de recursos económicos que necesitaría apalancar para poder hacer frente e los gastos del mismo y a las condiciones de pago del contrato y así como al periodo medio de pago de este Ayuntamiento. Para facilitar una mayor concurrencia, se prevén dos medios alternativos para acreditar dicha solvencia, sencillos de aportar para los contratistas y de analizar para el órgano de selección.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, se ha optado por la experiencia en la ejecución de trabajos similares, prevista en el artículo 90.1.a para servicios, concretándose qué se entiende por “similar”, por considerar que esa experiencia, acreditados con los correspondientes certificados de buena ejecución avalan la capacidad técnica del adjudicatario para ejecutar el contrato. Como medida para facilitar la concurrencia, se admite una alternativa a la experiencia.

Para poder ejecutar este contrato es necesario que el adjudicatario disponga de la correspondiente habilitación profesional o empresarial, y conste así en las escrituras, estatutos, o en el alta de la actividad correspondiente en la Agencia Tributaria.



El contratista deberá destinar a la ejecución del servicio los medios materiales y personales que técnicamente sean objetivamente necesarios y adecuados según las características del servicio.

La clasificación que permitirá a los licitadores acreditar mediante la misma la solvencia necesaria para participar en la licitación de este contrato es la siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de la LCSP para los contratos de SERVICIOS no será exigible la clasificación del empresario, no obstante, es necesario determinar en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

Se consideran los siguientes criterios de adjudicación como los óptimos para obtener la mejor oferta calidad – precio:

L.2. CRITERIOS MATEMÁTICOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (cláusula 17.A.1)		PUNTOS
	a) Criterios Económicos: Hasta un máximo de 10 puntos, mediante la aplicación de la siguiente formula: $Po = Pmáx \times (PI - Of) / (PI - Oe)$ Donde: Po= Puntuación obtenida. Pmáx = Puntuación máxima posible. PI = Precio de licitación. Of = Oferta realizada. Oe = Oferta más económica. No se puntuarán ofertas por precio superior al precio base de licitación.	10 puntos
	b) Reducción de plazo. Hasta un máximo de 10 puntos. Se otorgarán 5 puntos por cada mes reducido hasta un máximo de 10 puntos.	10 puntos



	c) Experiencia vinculada al sector enoturístico de las personas adscritas al contrato. Hasta un máximo 20 puntos. Se otorgarán 5 puntos por cada proyecto relacionado con el turismo accesible en el sector enoturístico (Rutas del Vino). Se deberán aportar los Certificados de buena ejecución emitidos por las entidades contratantes o clientes, en los que se haga constar la correcta prestación del servicio y el grado de cumplimiento de los requisitos de accesibilidad.	20 puntos
	d) Unidades adicionales sin coste sobre el mínimo exigido. Hasta 35 puntos. Se asignarán 5 puntos por cada placa QR suministrada e instalada, incluyendo su correspondiente material multimedia indicado en la descripción del servicio, sin coste adicional sobre el mínimo exigido de 65 unidades, hasta un máximo de 35 puntos.	35 puntos
	L.3. CRITERIOS NO MATEMÁTICOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (cláusula 17.A.2) a) Conocimiento de la accesibilidad turística en la Ruta del Vino Ribera del Duero (5 puntos). Se evaluará la comprensión de las particularidades del destino en materia de accesibilidad, incluyendo la identificación de recursos turísticos accesibles, barreras existentes y soluciones aplicables para garantizar una experiencia inclusiva a todas las visitantes vinculadas al objeto del contrato.	5 puntos



	b) Descripción y metodología de las fases planteadas en la prestación del servicio (20 puntos). Se valorará la estructura, calidad y viabilidad de la metodología propuesta, asegurando que el desarrollo de los servicios cumpla con los estándares de accesibilidad y eficacia. Se analizarán aspectos como: - Claridad en la planificación de las fases del proyecto. - Coherencia y justificación de las acciones a desarrollar. - Detalle de las medidas de accesibilidad de cada uno de los materiales multimedia requeridos en el presente PPT. - Innovación y eficiencia en la metodología aplicada. - Capacidad para garantizar resultados medibles y sostenibles en el tiempo.	20 puntos
	No deberá incluirse en el Sobre en el que se presente la oferta relativa a los criterios no matemáticos, información o documentación que pudiera dar a conocer al evaluador el resultado total o parcial de la aplicación de los criterios matemáticos de valoración de ofertas. Se establecen como criterios a valorar la redacción de una memoria de máximo 20 páginas (incluyendo portada e índice), con tipografía Arial, un tamaño de letra 12 e interlineado sencillo. Podrán quedar excluidas todas aquellas ofertas que no cumplan este criterio. Se valorará la claridad, calidad y coherencia de la propuesta presentada, así como el grado de conocimiento del territorio y la metodología empleada en cada uno de los apartados. Se tendrá en cuenta la capacidad de la empresa para garantizar una ejecución eficiente y efectiva del proyecto, alineada con los objetivos de la Ruta del Vino Ribera del Duero.	

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen condiciones especiales de ejecución vinculadas al objeto del contrato:

Garantizar, entre los trabajadores que ejecuten el contrato, la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo solicita el personal que ejecute el contrato.

Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato personal específico, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo

Todo el papel que se emplea para documentar trabajos relacionados con el servicio deberá tener sello FSC (Forest Stewardship Council) o certificación equivalente.

No utilizar productos importados que causen deforestación en el marco del Acuerdo multilateral sobre Contratación Pública



(ACP) de la OMC y la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones asumidas por aplicación del principio de no causar un daño significativo y de etiquetado climático y digital previsto en el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En caso de subcontratar parte de la actividad objeto de este contrato, el adjudicatario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

La ejecución del presente contrato no podrá implicar actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente «principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 («Reglamento de Taxonomía»), relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ni las que no garanticen el cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación, dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

11. PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

El plazo de ejecución del contrato es de 6 meses, o el ofertado reducido.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios puesto que el periodo de recuperación de la inversión no es igual o superior a cinco años.

13. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Los servicios objeto de contratación podrán ser parcialmente subcontratados por el adjudicatario en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP.

14. PENALIZACIONES

En todo caso, las penalizaciones tienen el carácter de multas coercitivas para compeler al adjudicatario a cumplir correctamente el contrato en los términos que se establecen en los diferentes documentos contractuales. Ello no empece la detracción del importe previsto en el contrato por las prestaciones no realizadas o ejecutados de forma incompleta o defectuosa y la reclamación de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista provoque al órgano de contratación y/o a terceros directamente afectados, en los términos previstos en los pliegos.

15. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

Para este contrato se estima oportuno fijar un plazo de garantía mínimo de un año.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la ejecución de este contrato se van a manejar datos de carácter personal protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal efecto se incorpora al CCP un anexo con la información de los datos de carácter personal que van a ser objeto de acceso y tratamiento, información adecuada y suficiente a los efectos de dicha ley y del alcance del manejo y tratamiento de datos personales durante dicha ejecución.

18. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES



Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

